



Proyecto de Resolución

Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma	DIRECCION GENERAL
Proyecto de Resolución:	“Por la cual se modifica la resolución 1395 de 2020 que adopta la metodología de riesgos institucionales, y se dictan otras disposiciones” – “Se crea la Sala de Análisis situacional, el comité de manejo de crisis y se establecen los lineamientos para su funcionamiento”

1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	<p>Que la Ley 87 de 1993 que se refiere a los objetivos del sistema de control interno, para el presente acto administrativo son relevantes los siguientes literales: “a) Proteger los recursos de la organización buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, y f) Definir y aplicar medidas para prevenir riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de los objetivos”.</p> <p>Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción” establece que: “Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti-trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano</p> <p>Que el Decreto 1499 de 2017 actualiza el nuevo modelo integrado de Planeación y Gestión -MIPG, el cual se articula al nuevo sistema de gestión e integra los anteriores sistemas de gestión de calidad y desarrollo administrativo con el sistema de control interno, lo anterior en concordancia con el artículo 2.2.22.3.2 de la Ley 1083 de 2015 señala que: “...El Modelo Integrado de Planeación y Gestión es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio..”.</p> <p>Que según el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación Gestión elaborado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la dimensión séptima sobre el control interno contenida en MIPG, se desarrolla en el MECI, como pieza clave para la implementación y el fortalecimiento del sistema de control interno de las entidades públicas en el marco de la Ley 87 de 1993.</p> <p>Que en virtud del artículo 166 de la Ley 1448 de 2011, se creó la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo de Prosperidad Social, de conformidad con el Decreto 4157 de 2011.</p> <p>Que el artículo 7 del Decreto 4802 de 2011 estableció dentro de las funciones de la Dirección General en el numeral 23. “Crear, organizar, conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento de la Unidad.</p> <p>Que la Unidad para las Víctimas del año 2013 inicio con la introducción del componente de Administración de Riesgos para fortalecer el Sistema de Control Interno de la misma, permitiendo el fortalecimiento de la cultura del autocontrol y autoevaluación y de la</p>
---	---



	<p>identificación de acciones y oportunidades para el mejoramiento continuo y optimización de la gestión institucional.</p> <p>Que atendiendo a los lineamientos del componente de Administración del Riesgo del Modelo Estándar de Control Interno –MECI-, se hace necesario que la metodología de la administración del riesgo y las políticas de administración del riesgo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, estén acordes con lo señalado en el numeral 7.2. sobre los aspectos mínimos para la implementación de la Política contenida en el Manual Operativo de MIPG.</p> <p>Que de acuerdo con el MIPG en su dimensión 2 de Direccionamiento Estratégico, se deben formular lineamientos para la administración de riesgo y política de riesgos, tarea propia del equipo directivo y se debe hacer desde el proceso de Direccionamiento Estratégico y Planeación.</p> <p>Que, a partir del año 2017, la Unidad para las Víctimas pretende integrar a esta metodología los riesgos públicos de seguridad de las personas, seguridad de la información y seguridad y salud en el trabajo, con el fin de gestionar los riesgos a los cuales la Entidad puede estar expuesta de manera integral.</p> <p>Que el Departamento Administración de la Función Pública ha emitido nuevos lineamientos de su Guía de Administración de Riesgos Versión 5 de Diciembre 2020, el cual es aplicable a partir de su expedición para nuestro Mapa de Riesgos Institucional de la Unidad, por tal razón, es necesario la revisión y actualización de su política y metodología de Riesgos, Mapa de Riesgos Institucional, la Resolución 1395 de Noviembre 2020 y los documentos asociados, todos estos lineamientos que enmarcan la gestión y aplicación de esta política.</p> <p>Que para realizar el seguimiento y monitoreo de los posibles eventos que generen riesgos a los funcionarios, colaboradores y/o afecten la misionalidad de la Unidad para las Víctimas, la Entidad requiere una Sala de Análisis Situacional.</p> <p>Que el Centro de Operaciones y Monitoreo de Seguridad – COMR, es el encargado de recibir, procesar, escalar y difundir los reportes a los diferentes grupos de interés frente a la seguridad pública y brinda las recomendaciones necesarias con relación a la ocurrencia de sucesos a los Directores Territoriales y líderes de proceso como insumo para la toma de decisiones y genera las recomendaciones frente a la situación presentada a nivel nacional y/o territorial.</p> <p>Que la Sala de Análisis Situacional será la encargada del procesamiento, análisis y monitoreo de las situaciones misionales presentadas para generar las alertas y/o recomendaciones para la toma de decisiones a efectuarse por parte de los integrantes del Comité de Manejo de Crisis.</p>
2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido	Servidores públicos y Contratistas
3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad o la dependencia	La viabilidad jurídica esta soportada básicamente en la siguiente normativa: <ul style="list-style-type: none"><li>• Ley 87 de 1993</li><li>• Ley 489 de 1998</li><li>• Decreto 1537 de 2011</li><li>• Decreto 1599 de 2005</li><li>• Ley 1474 de 2011</li><li>• Decreto 2641 de 2012</li></ul>



que haga sus veces	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ley 1448 de 2011 (Prorrogada por la Ley 2078 de 2021)</li><li>• Decreto 4157 de 2011</li><li>• Decreto 4802 de 2011</li><li>• Conpes 4031 de 2021</li></ul>
4. Impacto económico si fuere el caso.	NA
5. Disponibilidad presupuestal	NA
6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	NA
7. El cumplimiento de los requisitos de consulta y publicidad	La presente resolución deberá publicarse por 15 días calendario para efectos de consultas y observaciones y el correo <a href="mailto:luis.donoso@unidadvictimas.gov.co">luis.donoso@unidadvictimas.gov.co</a> y <a href="mailto:davianys.navarro@unidadvictimas.gov.co">davianys.navarro@unidadvictimas.gov.co</a>
8. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: SI: ___ NO: <input checked="" type="checkbox"/> X	

EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TECNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL TITULO 2 DE LA PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO No. 1081 de 2015: SI X\_\_\_ NO \_\_\_

**RAMÓN ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE**

Proyecto: Davianys Navarro – Subdirección General